DICTAMEN D.A.J. N° 93 del 29 de Enero de 2016.-

REF.: DAJ Nº 366/2016 – Memorándum UOC Nº 223/2016 – *"LLAMADO Nº 176/2015 LICITACION PUBLICA LPC ADQUISICION DE VEHICULOS UTILITARIOS Y LANCHA PARA LA MARINA MERCANTE"* (CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1) -EMPRESA CENSU S.A.----------

LIC. **LILIAN CAÑETE**, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Por memorándum UOC Nº 223/2016, de la Unidad Operativa de Contratación, se remite el borrador de convenio y el proyecto de resolución, solicitando dictamen sobre: a) La procedencia del Convenio Modificatorio; y b) La verificación del borrador de convenio específico.----------

I- ANTECEDENTES:

1. Memorándum UOC Nº 223/2016, de fecha 25 de enero de 2016, de la Unidad Operativa de Contratación.----------
2. Memorándum DGC Nº 49/2016, de fecha 22 de enero de 2016, a la Dirección de Bienes y Suministros.----------
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías, de fecha 22 de enero de 2016.----------
4. Memorándum DGC Nº 35/2016, de fecha 15 de enero de 2016, a la Dirección de Bienes y Suministros que manifiesta: "*...se solicita la prórroga de la vigencia del contrato, por un plazo de 60 (sesenta) días...teniendo en cuenta el corto plazo para la ejecución del contrato mencionado, considerando el Plan de Entregas de los Bienes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en el Folio15, el cual reza "las Entregas se realizarán en un plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la firma del contrato"*.----------
5. Borrador de Resolución.----------
6. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 1.----------
7. Memorándum DGC Nº 14/2016, de fecha 08 de enero de 2016, a la Secretaría General.----------
8. Nota de la empresa CENSU S.A., de fecha 30 de diciembre de 2015, por la cual acepta la prórroga de 60 (sesenta) días.----------
9. Nota DBS Nº 549/2015, Dirección de Bienes y Suministros, de fecha 29 de diciembre de 2015, a la empresa CENSU S.A., por la cual solicita la conformidad de la prórroga.----------
10. Copia del Contrato S.G. Ministro Nº 474/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015 entre el MOPC y la empresa CENSU S.A.----------
11. Copia de las Condiciones Generales del Contrato.----------

II- NORMATIVA APLICABLE:

Abog. Dionisio A. Meneses
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABG. QUINTIN ADID GRANCE GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

1. Cláusula 32.1 de las Condiciones Generales del Contrato establece: *"La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley 2051/2003"*.----------

2. Cláusula 32.2 de las Condiciones Generales del Contrato establece: "La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante".----------

3. Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*: Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"...cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*.----------

III. CONSIDERACIONES:

Memorándum DGC Nº 35/2016, de fecha 15 de enero de 2016, a la Dirección de Bienes y Suministros, por la cual informa referente al plazo y solicita el Convenio Nº 1.----------

12. Nota de la empresa CENSU S.A., de fecha 30 de diciembre de 2015, por la cual acepta la prórroga de 60 (sesenta) días.----------
13. Cláusula 32.1 de las Condiciones Generales del Contrato establece: *"La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley 2051/2003"*.----------
14. Con relación al Convenio Modificatorio el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, relativo a convenios modificatorios en adquisiciones, aplicable al presente caso, establece que *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*. Por tanto, y atendiendo a que cuenta con el Visto Bueno de la Empresa Contratista y las demás cláusulas se mantienen sin modificación, se sugiere la suscripción del convenio modificatorio, a fin de introducir el cambio correspondiente.----------

IV. CONCLUSIÓN:

En consecuencia, atendiendo a la normativa aplicable, la documentación remitida y las consideraciones efectuadas en el apartado precedente, esta Dirección no encuentra impedimentos legales en el borrador de Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 474/2015, ni en el proyecto de Resolución Ministerial, por lo que sugiere la prosecución de los trámites administrativos pertinentes, en el marco del *"LLAMADO Nº 176/2015 LICITACION PUBLICA LPC ADQUISICION DE VEHICULOS UTILITARIOS Y LANCHA PARA LA MARINA MERCANTE"*, a fin de modificar la Vigencia del contrato por un plazo de 60 (sesenta) días conforme a lo solicitado, atendiendo que todas las demás cláusulas se mantienen sin modificación.----------

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABG. QUINTIN ALBO GRANCE GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Dirección de Asuntos Jurídicos
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149621

Así mismo, al tiempo de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, la citada empresa deberá contar con las garantías contractuales vigentes, y disponer la ampliación de vigencia de todas las Pólizas de Garantías exigidas en el presente Contrato, a fin de tener cobertura por la parte que corresponde a la prorroga suscrita, en concordancia con el art. 39 de la Ley N° 2051/03 y el art. 81 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003.----------

Atentamente,

ABG. QUINTIN ADIB GRANCE GONZALEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Dirección de Asuntos Jurídicos
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149621